



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 37/2017.

D/D.^a Camino Campuzano Tomé, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000037/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Antonina Filipova contra Eva Álvarez Freire, José Antonio Requejo González sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D/D.^a Camino Campuzano Tomé.

En Oviedo, a once de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.—Antonina Filipova ha presentado demanda de ejecución frente a Eva Álvarez Freire, José Antonio Requejo González.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 03/05/2017 por un total de 11.870,40 en concepto de principal y otros 704,48 euros presupuestados en concepto de intereses y costas sin perjuicio de posterior devengo.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 300 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 11.570,40 euros; Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar a los ejecutados Eva Álvarez Freire y José Antonio Requejo González en situación de insolvencia parcial por importe de 11.570,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Dedúzcanse los testimonios de las resoluciones para su presentación ante el Fogasa y remítanse por correo a la dirección de la Letrada ejecutante para su presentación.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3378000064 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en



todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva Álvarez Ferre y José Antonio Requeijo González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 16 de abril de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-03952.